

PARTICIPAR SEGURAS

"Modelo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia Política que participan en la Vida Pública y Política, con enfoque de Derechos Humanos."

Laura Georgina Freyermuth Joffre, Flor Camacho Trejo,
Marisol Zúñiga Salazar y Raúl Vicente Ruiz



Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social, A.C. es una organización sin fines de lucro de la sociedad civil con libertad y autonomía, formada por profesionales en diversas disciplinas que trabajan los temas de democracia, desarrollo social, derechos humanos, prevención social de las violencias, diálogo social y migración.

Presidenta Honoraria
Clara Jusidman Rapoport

Directora Ejecutiva
María Enriqueta Cepeda Ruíz

Coordinación
Laura Georgina Freyermuth Joffre

Administración
Perla Rubi Jiménez Solís

Ilustración de Portada
Teresa Irene Barrera

Diseño, Producción de Video e Impresión
Misceláneos Comunicación

Investigación
Flor Camacho Trejo
Raúl Vicente Ruiz
Marisol Zuñiga Salazar
Claudia Pamela Chavarría Machado

Este material se realizó con recursos de la Décima Séptima Emisión del Programa Proequidad del Instituto Nacional de las Mujeres, empero, este no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las(os) autores del presente trabajo.

Se autoriza el uso de este contenido, siempre y cuando se dé crédito a la fuente.

Accede a la versión digital en:

<http://www.incidesocial.org/index.php/nuestras-publicaciones>

Índice

Introducción

01

Diagnóstico

- a) ¿Cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX?
- b) Definiciones y responsabilidades institucionales

02

Alternativas

- a) Un modelo de prevención y atención
- b) Lecciones y herramientas

03

Referencias

04

Introducción

En Iniciativa y Desarrollo Social A. C., INCIDE Social, A.C. hemos buscado brindar información y herramientas que puedan fortalecer la participación ciudadana en México, que se desarrolla en medio de contextos políticos en constante evolución, los cuales nos presentan nuevos retos y oportunidades para actuar por la vigencia de nuestros derechos humanos.



La participación política de las mujeres en México es uno de los procesos sociales que hemos estudiado y ante el cual hemos buscado información que pueda dar claridad sobre los retos que enfrenta, especialmente desde arenas como los partidos políticos y las instituciones de gobierno.

Es así como evidenciamos que, aunque se reconoce la importancia de hacer realidad que las mujeres sean parte de estos espacios de participación, en la práctica continuaban acciones para mantenerlo sólo en el discurso, o reforzando estereotipos de género, por ejemplo en el uso de partidas presupuestales al interior de los partidos políticos para incentivar el liderazgo femenino en compra de mandiles o la realización de eventos para el “día de las madres” .¹

Si bien, en los últimos 18 años hemos vivido la alternancia de partido en el ejecutivo federal, también se ha discutido sobre los retos para que la participación a través de procesos electorales sea percibida como representativa, es decir, como un mecanismo para expresar y recibir respuesta a necesidades de la población. En términos de participación de la mujer, desde mediados de los años noventa se consolidaron logros en la lucha por la paridad, que fue alcanzada hasta 2002 cuando se estableció su obligatoriedad al reformar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); en la práctica, es hasta este 2018 en que los resultados nos muestran un legislativo federal paritario. Sin embargo, en el camino han existido una diversidad de esfuerzos que en la práctica obstaculizan la paridad sin una violación per se de la ley, uno de los casos más emblemáticos en este sentido es el de las llamadas “Juanitas” y más recientemente las “Manuelitas” o para ser más precisas, mujeres forzadas a dejar un cargo que ganaron por elección popular en favor de un hombre .²

La definición y caracterización de la violencia política contra la mujer es necesaria para poder identificar y analizar este tipo de hechos, con el fin de no percibirlos como acciones aisladas o particulares contra una persona, sino como una práctica recurrente que atenta contra los derechos humanos, además de ser en muchos casos delitos o faltas administrativas.

¹Incidencia INCIDE Social A.C. Igualdad, inclusión y no discriminación. (PNUD: México, 2012)

²Pimenta Franco, Xóchitl (2018) “Juanitas y manuelitas, la historia se repite”, en Forbes. Disponible en <https://www.forbes.com.mx/juanitas-y-manuelitas-la-historia-de-repite/>

Las manifestaciones de la violencia política se diversifican en función de los cambios en la legislación, de los espacios en los que se realizan los actos de campaña (medios digitales, incluidas las redes sociales³) e incluso de los espacios de participación que hoy se han ganado o que se reclaman para encontrar respuesta a problemas colectivos.

La violencia política contra las mujeres es un concepto que sigue en definición y consideramos que es necesario un debate amplio, basado en una investigación que considere las nociones internacionales, la normatividad y sobre todo los casos concretos para poder afinarlo de forma que no constriña, sino que dé claridad y sobre todo, con el que podamos generar herramientas y acciones para ponerle fin.



En ese sentido, en 2017 comenzamos un proceso para identificar las manifestaciones y sobre todo las alternativas que existen a la Violencia Política contra las Mujeres (VPM) y fuimos descubriendo que si bien diversas instituciones han desarrollado textos y acciones incluso para la coordinación entre ellas, continúan algunos retos para una prevención y atención sólida; algunos de ellos:

Ausencia de una tipificación para que la VPM se investigue y sancione como delito

Complejidad en la coordinación entre Estados y Federación

Diversidad de definiciones del problema, sin claridad sobre la diferencia con la violencia política de género o la violencia política contra las mujeres en razón de género

Conocimiento poco claro sobre las alternativas para hacer frente a la VPM en las contiendas, en las instituciones de gobierno e incluso en los partidos políticos.

Ausencia de casos en los que se pudiera dar cuenta de una atención integral a la o las víctimas de la VPM, considerando restitución de sus derechos, reparación del daño o creación de mecanismos para la no repetición.

A la par, observamos que por múltiples causas, pero en el marco de la crisis de representatividad de los partidos políticos y algunas instituciones, la participación electoral ha representado una, pero no la única forma para ser parte de las decisiones ante los problemas públicos. En los procesos hacia una vida digna la participación en estos casi 20 años se ha ido adaptando, buscando diversos espacios para encontrar soluciones ante el aumento generalizado de violencia y para buscar en respuesta ante las denominadas políticas neoliberales presentes en distintos asuntos públicos: salud, educación, trabajo, “megaproyectos”, entre otros.

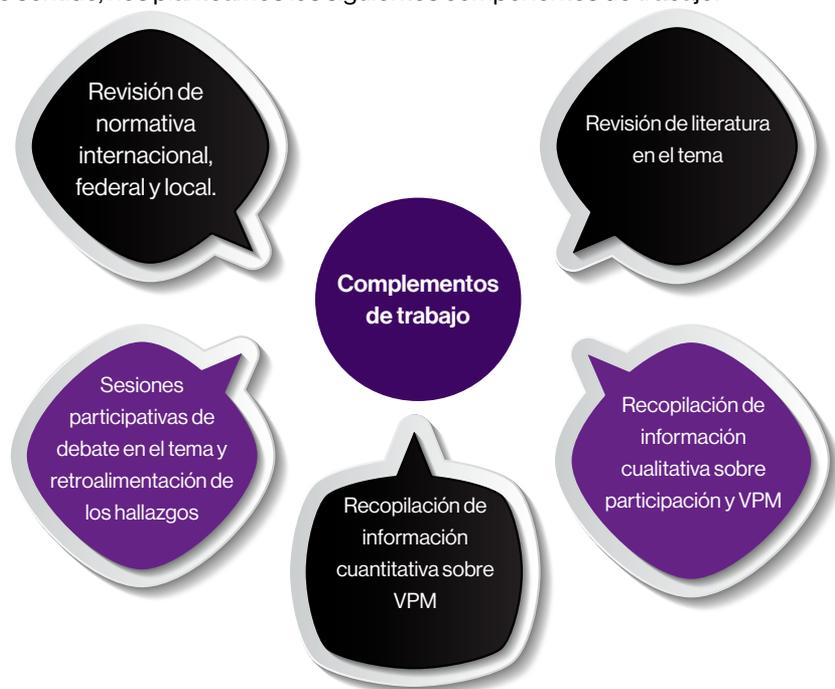
³Luchadoras. Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México, elecciones 2018. (México: 2018)

Ante la violencia que se comete contra las mujeres que participan en lo político más allá de lo electoral ¿qué alternativas existen para su atención y prevención?, ¿guardan similitudes las agresiones con las sufridas por mujeres en el ámbito electoral?, ¿la participación en la definición de las políticas públicas se restringe a quien ocupa un cargo público?

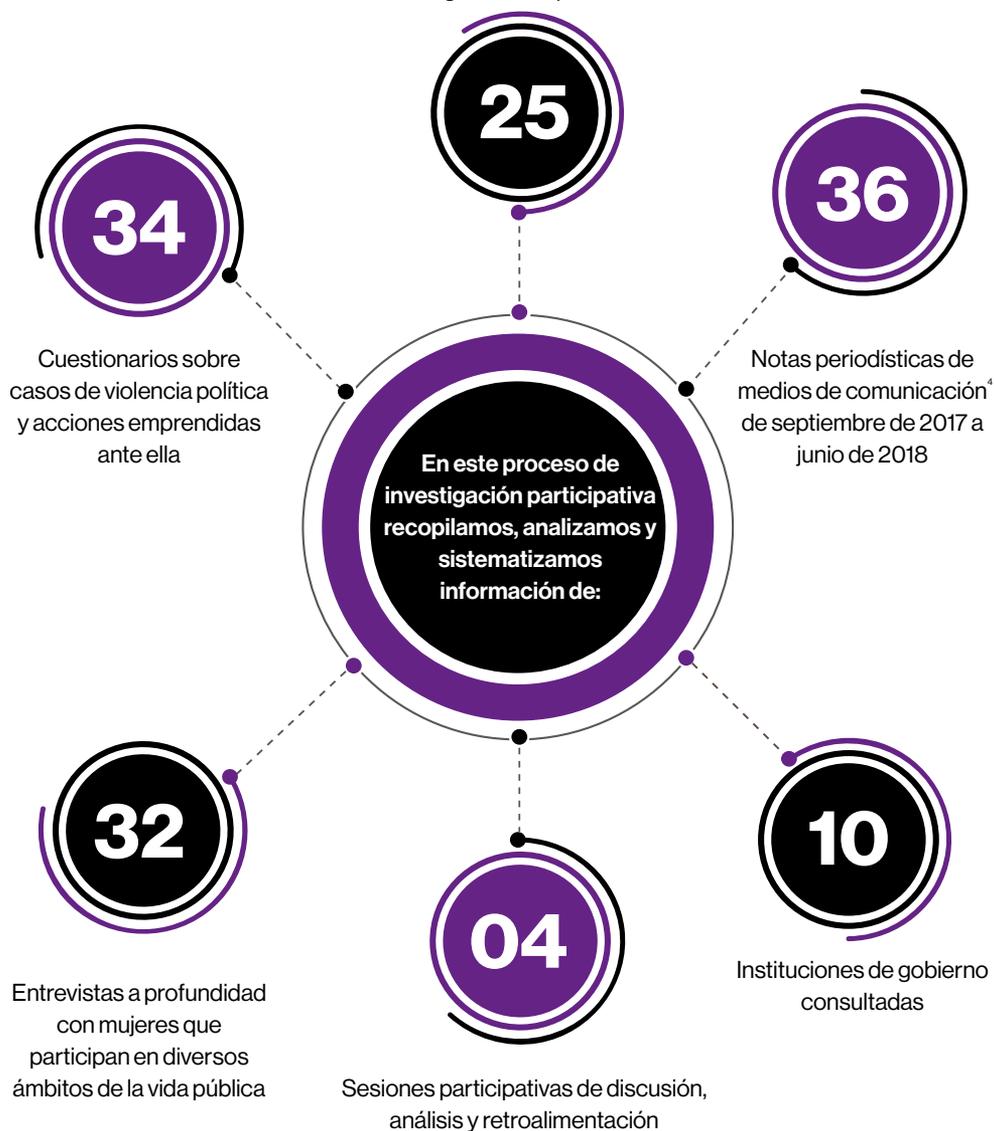


Finalmente, considerando la reciente creación de diversas normatividades, protocolos e instituciones para atender y/o prevenir la violencia contra las mujeres en general y la violencia política en particular: ¿existe o no un diálogo para poder comprender y atender el problema?, ¿alguna institución podría brindar una alternativa que la otra carece? y sobre todo, ¿cómo nutrir el debate sobre la violencia política contra las mujeres para ponerle fin?

Con el objetivo de contribuir en ganar claridad sobre el concepto de la violencia política contra las mujeres y sobre todo de las alternativas que existen para hacerle frente, durante 9 meses de 2018 realizamos este proceso de investigación participativa que se enfoca -esperamos que como un primer paso- en lo que sucede en la Ciudad de México (CDMX). En este sentido, nos planteamos los siguientes componentes de trabajo:



Documentos de política pública revisados y sistematizados: Normatividad, protocolos y contenidos generados por instituciones



⁴Algunos medios como: La Jornada, Proceso, Cimac, El País, Reforma, Animal Político, El Universal, Excélsior, Sin Embargo, El Economista, entre otros.

A partir de lo cual, en este cuadernillo y en los materiales digitales e impresos que le acompañan incluimos:

Diagnóstico sobre la participación política de las mujeres y la violencia política en su contra.

Modelo de instituciones gubernamentales obligadas a prevenir y/o atender la VPM.

Directorio de organizaciones / colectivos sociales e instituciones de gobierno que dan alternativas a la VPM.



Cuadernillo



Póster "Yo participo"



Póster "Participar seguras"



Separador "Participar seguras"



Video "Participar seguras"



Directorio de integrantes del modelo

Desde Incide Social, agradecemos el tiempo que dediques a revisar, compartir y retroalimentar este esfuerzo, pues creemos que es un proceso colectivo y vivo el que hará posible, sin importar el espacio de la vida pública, a participar seguras.



¿Cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX?

Caracterizar la violencia política contra las mujeres nos ayuda a ganar precisión en su definición, lo cual podemos retomar para nombrar las opciones que realmente signifiquen acciones de prevención y atención en el corto y mediano plazo, como referentes para aquellas que nos lleven en el largo plazo a su erradicación. Partimos en esta investigación de dos definiciones que ayudan a entender visiones que pueden llegar a ser complementarias sobre violencia política contra la mujer:

Código de Instituciones Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

"Violencia política. Es toda acción, omisión o conducta ejercida contra las personas, directa o indirectamente, que tiene por objetivo o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político-electorales; la participación y representación política y pública; el desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad y la toma de decisiones inherentes a los mismos; y las prerrogativas y funciones públicas; pudiéndose manifestar mediante cualquier modalidad de violencia contemplada en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del

Distrito Federal, expresándose en los ámbitos político, público

y privado en los siguientes rubros:

a) En el ámbito ciudadano; las instituciones y organizaciones públicas, políticas y electorales; aspiraciones y candidaturas en cualquier etapa del proceso electoral o de la participación ciudadana; el servicio público; los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, todos los niveles de gobierno; así como las representaciones, liderazgos o participaciones en los contextos comunitarios; indígenas, rurales o urbanos.

b) En la ciudadanía; simpatizantes, militantes, quien ejerza una función pública, de partidos o electorales; aspirantes a cargos políticos o públicos; precandidaturas, candidaturas, así como las candidaturas electas, de partidos políticos o sin partido; servidoras y servidores públicos designados y en funciones; representantes, líderes o participantes activos comunitarios e indígenas, rurales o urbanas

Se entenderá por violencia política hacia las mujeres cualesquiera de estas conductas contenidas en el presente numeral, cometidas en su perjuicio en razón de género." (artículo 4, inciso C, fracción III)

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW)

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y
- Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país." (artículo 7)



Quién sufre	Quién la comete	Cómo se comete
<p>Niñas, adolescentes y mujeres que realizan acciones de participación sobre temas de interés público, la mayoría de las veces para exigir el respeto, garantía y/o protección de derechos humanos.</p> <p>Para lograr su objetivo participan desde espacios educativos, laborales y públicos; con una diversidad de acciones que incluyen una o varias de las siguientes: Reuniones entre personas con la misma problemática, movilizaciones, campañas de difusión digitales o impresas, acciones de formación, procesos jurídicos y/o administrativos, sumándose a instituciones gubernamentales, formando agrupaciones (asociaciones civiles o colectivos, sindicatos), en espacios electorales (votantes, candidatas, equipos de quien contiene por un cargo público o instituciones del tema) e incluso mediante actividades artísticas y de sensibilización.</p>	<p>Personas (de todos géneros) e instituciones (gubernamentales y privadas) cuyos intereses se oponen: a la participación de las mujeres y/o a la existencia de condiciones de vida digna para las mujeres y/o del grupo al que pertenecen.</p> <p>Personas funcionarias o servidoras públicas y/o instituciones gubernamentales que incumplen con sus atribuciones de dar una atención digna e integral a niñas, adolescentes y mujeres que son víctimas de violencia por participar en temas públicos.</p>	<p>Difamación</p> <p>Amenazas y hostigamiento a la persona, grupo y/o familia o personas cercanas.</p> <p>Invasión y/o juicio a la vida privada.</p> <p>Insultos verbales</p> <p>Detrimiento de condiciones laborales (condicionamiento, disminución o eliminación de pago, despido injustificado)</p> <p>Discriminación por aspecto físico, edad, identidad de género y/o preferencia sexual</p> <p>Desacreditación de propuestas y/u opiniones</p> <p>Cuestionamiento de capacidad intelectual y/o formación/trayectoria profesional</p> <p>Agresión sexual</p> <p>Jaloneos, golpes o similares</p> <p>Asesinato</p> <p>Puede existir un autor material (la comete) y un autor intelectual (la ordena o promueve) que son personas o instituciones diferentes entre sí, pero que actúan en coordinación.</p> <p>Puede cometerse basándose en estereotipos de género.</p> <p>Ocurre también en el mundo virtual o digital (servicios de mensajería, redes sociales, medios digitales).</p>

Dentro de las personas que se sumaron en alguno o varios de los mecanismos de recopilación de información y análisis, convocamos a mujeres que participan en procesos electorales o en un cargo de gobierno (definido o no por voto) y también a mujeres que se involucran en la definición de temas de interés público y en la solución de problemas públicos desde diversos espacios como son: los educativos, desde iniciativa privada, el arte, organizaciones sociales y/o laborales, por nombrar algunos.

Encontramos similitudes en el diagnóstico que compartimos en el esquema anterior sobre quién sufre la violencia política, quién la comete y cómo. Observamos también que es importante tener en mente que si bien como mujeres estamos expuestas a distintas formas de violencia en el día a día, estas sí representan condicionantes a nuestra participación, sin llegar a ser violencia política como tal, pero deben ser explicitadas y debemos entender la relación entre ambas para fortalecer el análisis. Por ende, la definición de los obstáculos a nuestra participación de las mujeres puede esquematizarse de la siguiente forma:

Obstáculos a la participación ciudadana

Condiciones cotidianas a la participación

Horarios de trabajo extendidos. Jornadas laborales mayores a ocho horas, además de realizar labores de cuidado.

Estigmatización. Por el hecho de cuestionar o expresar inconformidad ante problemas colectivos, con expresiones como "siempre se queja", "es revoltosa", etc.

Actos repetidos de discriminación que afectan negativamente la imagen propia de las mujeres, que instalan la creencia de tener una capacidad de acción limitada o deficiente y/o que es imposible o no merecido un cambio en las condiciones de vida.

Falta de información. Desconocimiento sobre las autoridades responsables y cómo obtener una respuesta de estas.

Ausencia de atención y seguimiento de los casos. Cuando se solicita acción a las autoridades competentes, no se reciben las denuncias, quejas o solicitudes (incluso se desincentiva al decir "es muy tardado, caro o difícil") o se deja de dar seguimiento o se corta la comunicación con la víctima.

Violencia Política contra las mujeres

Agresiones psicológicas, físicas, económicas, patrimoniales, simbólicas y sexuales que se cometen contra una mujer para frenar y/o obstaculizar su participación en temas públicos y/o para evitar la consecución del objetivo de su participación.

Esta clasificación nos permite identificar con mayor claridad por qué un acto de violencia política contra la mujer puede tener un costo significativo en la víctima, pues como lo manifestaron quienes participaron en este proceso, como persona o grupo en acción por un objetivo colectivo, al sufrir un acto de VPM se hace un balance del costo que implica poder continuar en la acción, y eso incluye no sólo el hacer frente a la agresión por participar, sino también a los condicionantes cotidianos de la participación.

Es por ello que, si bien, no todo acto o condicionante puede ser catalogada como violencia política contra la mujer, es importante analizar considerando el panorama completo para entender por qué un acto de VPM puede llegar a tener un impacto significativo en disuadir o terminar con la participación de una mujer o grupo al que pertenece, pero también como una forma aleccionadora a quienes podrían considerar la participación como una opción a los problemas colectivos.

De igual forma, cobra especial relevancia considerar como una dupla interconectada a la prevención y atención para lograr resultados más significativos en terminar con la VPM y también para el fortalecimiento de la participación.

De forma compartida, aunque con diversos énfasis según la historia de participación, identificamos los siguientes retos para lograr respuestas contundentes ante la violencia política contra la mujer:

- La forma en que se ha definido la participación en el discurso público, limitándola a cuestiones electorales, obstaculiza que mujeres que son parte esencial al influir en pro de los derechos humanos en la agenda pública y de gobierno (incluso en lo internacional) no se reconozcan como mujeres que participan de forma activa, en consecuencia, cuando sufren actos de violencia que frenan u obstaculizan su participación, su análisis no considera esa variable. Al no acudir o reclamar la atención de las autoridades competentes para su protección o defensa, el riesgo al que están expuestas aumenta.
- A la par, los actos de violencia, si es que llegan a ser recuperados en medios o con alguna autoridad, se catalogan como acciones contra la persona, como asuntos privados o particulares, lo cual de nuevo evita un conteo y análisis real de los casos.
- La violencia política contra la mujer puede cometerse por razones de género, pero no se limita a éstas. Cuando se usa la VPM como sinónimo de la violencia por razones de género, se dificulta el análisis, identificación y atención de la VPM, pues hay casos en que no se recurrió a los estereotipos de género para cometerla.⁵
- En varios de los casos la VPM es doble o triple, ya que incluye la agresión inicial contra su participación (por particulares o autoridades), la omisión de autoridades competentes en la atención y a veces, la revictimización en medios de comunicación que además dificulta más el acceso a una atención digna e integral.
- Sobre las opciones de atención:
 - La denuncia es una opción que se considera muy poco por miedo (a perder el trabajo, a la revictimización social, a la estigmatización, a la falta de seguridad en los procesos de denuncia pública y jurídica), porque es mucho el tiempo que requiere y por malas experiencias pasadas propias o de personas cercanas que desincentivan esta alternativa. En los casos donde llega a buscarse como opción, la atención que brindan instituciones competentes no cuentan con una tipificación específica a perseguir, por lo que la forma en que se procesan estos casos depende de los delitos que el funcionario determina y no permite un análisis claro de los casos similares y tampoco una atención adecuada a los casos (con perspectiva de género o con enfoque de derechos humanos, especialmente cuando no se les está garantizando o incluso violando); el proceso se limita a la sanción de un acto particular y no logra una impartición de justicia integral que también considere la reparación integral y la no repetición de la violencia.

⁵Colocamos aquí 3 ejemplos que nos muestran una gradación en este sentido: a) Una funcionaria pública ha sido víctima de desacreditaciones, cuestionamientos a su capacidad e incluso sus agresores han mencionado "que ese sector es exclusivo para hombres", ha sido complejo pedir atención dentro de la institución por la complicidad con quien la agrede, ellos al ocupar cargos de poder le han infundido miedo de realizar una denuncia externa, por lo que ha decidido terminar su trayectoria de participación política en la institución. En este caso se observa claramente una VPM con razón de género. b) Una funcionaria pública que ha defendido temas de desarrollo urbano con perspectiva de derechos humanos, ha sido víctima de agresiones: cuestionamientos a su capacidad profesional, han intimidado a su equipo de trabajo, han invadido su vida privada y han obstaculizado su trayectoria profesional. Sus agresores han explicitado que ejercen esta violencia porque la postura que ella defiende se contraponen con intereses de negocio a los que ellos responden; por lo que si bien no se comete "porque es mujer", sí ejercen algunas formas de violencia que se utilizan comúnmente contra las mujeres (como la invasión a la privacidad) y c) Una defensora de derechos humanos que participa en una organización mixta, por DESCA, tanto mujeres como hombres son víctimas de agresiones de autoridades como intimidación y amenaza e incluso detención arbitraria (al no seguirse el debido proceso); en ese momento los agresores manifiestan que esto debe enseñarles a no involucrarse en estos temas. Este es un caso de VPM sin razón de género, ni con violencias típicamente asociadas a la agresión de mujeres, además de cometerse de igual forma contra hombres y mujeres, por su objeto de exigencia que habían hecho pública.

- No hay suficiente difusión o cercanía de los mecanismos como la queja por violación a derechos humanos o por discriminación, por lo que no se recurre a ellos.

- Se prefiere la denuncia pública en redes sociales, lo cual da a conocer el problema sólo a un sector de la población y sobre todo no genera investigación o sanciones y mucho menos cambios en las instituciones.

- Quienes dan apoyo desde organizaciones o colectivos sociales conocen un poco más de las opciones de atención a “violencia contra la mujer” que es entendida como acoso o violencia intrafamiliar, pero no en contextos políticos.

- La forma en que se reportan las notas en medios de comunicación no siempre permite identificar que es un caso de violencia política contra la mujer y en cambio pueden minimizar los hechos o revictimizar.

- En general se desconoce a qué autoridades u organizaciones acudir para tener información de referencia, para sensibilizar o para buscar opciones de atención al verse el tema de la violencia política como algo muy especializado o que debe tener consecuencias muy graves.

- En los casos que suceden al interior de una institución generalmente se brindan opciones para resolver en lo individual, para llegar a un acuerdo o para encontrar una forma de resolución que no requiera de la intervención de las autoridades.

- No hay suficientes números al respecto, a pesar de la obligación de la autoridad a hacerlos públicos y accesibles, por lo que no se cuenta con bases sobre mujeres que han sido víctimas; las organizaciones hemos realizado esfuerzos para comenzar a construirlas, pero sobre todo no existen criterios únicos para la estandarización de la medición.

- En medios de comunicación, como lo han denunciado ya organizaciones como CIMAC (Comunicación e Información de la Mujer, A.C.), no se hace un retrato veraz y esto hace compleja la identificación de un hecho como violencia política contra la mujer, incluso muchas veces creando más confusión, una divulgación poco correcta y revictimización.

- Gran parte de las mujeres minimizan los hechos de VPM que han sufrido, por considerar que no son tan graves, que a alguien más le ha sucedido algo peor.

Diagnóstico institucional:

¿Alternativa u otro factor que facilita la violencia política contra la mujer?

Identificar las opciones que tenemos para lograr participar de forma seguras es parte esencial de este proceso, con la intención de contar con referencias que nos permitan ponerlas en práctica y sobre todo proponer cuestiones complementarias.

Para ello, además de la caracterización de la violencia para identificar necesidades reales para las mujeres que participan por temas públicos y son víctimas de violencia política, realizamos desde el inicio una revisión y análisis de las legislaciones federales y locales, así como del marco normativo internacional en el tema para identificar definiciones, responsabilidades y partes involucradas; así mismo consultamos a autoridades locales para conocer con más detalle sus acciones en el tema⁶ y a lo largo de las sesiones participativas, cuestionarios y entrevistas recuperamos sugerencias y experiencias para la atención y prevención.

Definiciones y responsabilidades

De forma general, la normatividad internacional nos ofrece referentes importantes para fortalecer el concepto de la VPM, incluso da respuesta a algunos de los retos antes mencionados y señala alternativas claras: primero, considera que en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, si bien los Estados son los responsables, debe involucrarse una diversidad de actores para realmente lograr cambios estructurales a largo plazo; segundo, y en relación con el punto anterior, ante la VPM deben existir acciones que se inscriban en lo normativo (formas de operar de instituciones de gobierno, sanciones) pero también en la cultura (educación, sensibilización) con el fin de contemplar los espacios y actores involucrados que coinciden en la práctica y que sería artificial concebirlos sin conexión (puntos de encuentro, medios de comunicación o momentos de influencia); tercero, continuando con las ideas anteriores, la atención y prevención se retroalimentan mutuamente y si bien deben tener acciones específicas, es necesario considerarlas en una relación complementaria que además se nutre de la participación misma; finalmente, al observar los periodos en que se fueron creando estos instrumentos, observamos la evolución de un discurso que se concentraba en una visión de derechos políticos y civiles, que fue evolucionando a un planteamiento actual que reconoce la integralidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) y cómo la participación es a su vez uno de ellos y también una vía esencial para su consecución.



⁶CDHDF, FEPADE, COPRED, MP, Centros de Justicia para la Mujer, INMUJERES CDMX, Fiscalía General de Justicia de la CDMX, PGJ CDMX, UNAVIS, CAVI



Marco Internacional

Instrumento	Año en que se adoptó
Convención Sobre Los Derechos Políticos De La Mujer.	1953
Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos.	1966
Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (Cedaw).	1979
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención Belém do Pará".	1994
Declaración Y Plataforma De Acción De Beijing.	1995
Recomendación General N. 23 De La Cedaw: Vida Política Y Pública.	1997
Declaración de Pachuca.	2014
Declaración sobre Violencia y Acosos Políticos.	2015
Ley Modelo Interamericana Sobre Violencia Política Contra Las Mujeres.	2017

Tabla 1. Marco internacional (elaboración propia)

En cuanto a lo federal, existe normatividad que contempla aspectos generales sobre participación, y en términos de violencia consideramos relevante por el contexto mencionado al inicio de este texto, incluir la normatividad que se ha creado para atender la violencia contra las mujeres en lo general, ya que considera atribuciones y espacios que pueden brindar una atención un poco más integral al incluir cuestiones psicológicas, físicas, económicas, jurídicas e incluso familiares o de dependientes económicos, si la violencia política sucede contra una mujer ¿por qué no tener acceso a la atención que estas instituciones ya proveen?

También incluimos aquellas normas que nos hablan de víctimas, especialmente aquellas legislaciones que se han creado en los últimos años como respuesta a la violencia en el país, pues se ha documentado que parte de estas agresiones se han cometido contra personas que se han organizado en la defensa de derechos (problemas públicos), por lo que es posible integrar cuestiones sobre el trato a las víctimas, pero también sobre los derechos de memoria y no repetición que son cruciales para escalar de la prevención y atención en el mediano plazo y a largo plazo, en el que se aspira a su erradicación con cambios institucionales de mayor trascendencia.



Ya que las agresiones también se cometen al interior de instituciones como partidos políticos o dependencias de gobierno, la normatividad al respecto nos indica que existen protocolos y mecanismos para su atención, así como acciones de prevención como espacios de sensibilización, tanto para el trato con ciudadanos que se acercan a la institución, como para construir una forma de trabajo al interior; incluso se consideran mecanismos para fortalecer la participación de la mujer.

Sobre el tema de discriminación, la legislación nos brinda suficientes elementos para analizar desde ese lente muchos de los casos revisados en esta investigación, aunque no dentro de una categoría explícita de VPM, sin duda permite una atención a una población a la que se tiene considerada en mayor riesgo al estar expuesta a estas prácticas de discriminación, ofreciendo distintos recursos para casos con particulares y gobierno.

Normatividad Federal

Ley	Año en que se adoptó
Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.	1917
Ley General para Prevenir y Erradicar la Discriminación.	2003
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.	2006
Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia.	2007
Ley General de Víctimas.	2013
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	2014
Ley General de Partidos Políticos.	2016 (Última Reforma en 2015)
Protocolo para la Atención de Violencia política contra las Mujeres en Razón de Género. ⁷	2014

Tabla 2. Marco federal (elaboración propia)

En el ámbito de la Ciudad de México, se sigue en líneas generales lo definido en lo federal en cuestiones de violencia contra la mujer, atención a víctimas del contexto de violencia, discriminación y de instituciones de gobierno.

Sin embargo, es importante mencionar que adicionalmente en los últimos dos años comenzaron a crearse distintas normativas en el marco de los cambios jurídicos que definen este territorio, en el que pasó de ser un Distrito de la Federación a la Ciudad de México. Su Constitución, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Responsabilidades Administrativas e incluso la Ley de Víctimas de esta localidad son un primer bloque de cambios institucionales en este momento “fundacional”; en estos instrumentos, especialmente en los dos primeros, el concepto de violencia política contra las mujeres está presente y reconocido como un obstáculo significativo a la vida democrática, aunque finalmente no se le reconoció como un motivo de anulación de comicios electorales.

Esto significa una oportunidad de incidencia en política pública pues la definición del marco normativo de la ciudad continúa en creación, por lo que abre la posibilidad a continuar precisando el debate sobre VPM y sobre todo de las acciones concretas que las autoridades deben llevar a cabo para acercarlo más a la realidad e incluso para dotar de la normatividad de mecanismos de exigencia.

⁷No es una normatividad, pero sí un texto generado a partir del diálogo entre instituciones y dependencias de gobierno para fortalecer un entendimiento común y formas de proceder.

Normatividad de la Ciudad de México

Ley	Año en que se adoptó
Ley De Participación Ciudadana Del Distrito Federal.	2004 (Última Reforma en 2016)
Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Distrito Federal.	2008 (Última Reforma en 2017)
Ley Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación Del Distrito Federal.	2011 (Última Reforma en 2015)
Ley De Responsabilidades Administrativas De La Ciudad De México.	2017
Código De Instituciones Y Procedimientos Electorales De La Ciudad De México.	2017
Constitución Política de la Ciudad de México.	2017
Ley De Víctimas Para La Ciudad De México	2018
Guía Para la Atención de la Violencia Política Por Razones de Género y Derechos Humanos para la CDMX. ⁸	2018

Tabla 3. Marco local (elaboración propia)

Finalmente, después de este análisis de normatividad para la Ciudad de México (sin dejar de tener el marco federal e internacional de referencia para el mismo) y de los casos considerados en esta investigación participativa, identificamos que las acciones de gobierno (política pública) para una atención y prevención significativa de la violencia política contra las mujeres se enfrenta a al menos 5 retos:

1.- Se ha definido una especialización importante en las instituciones de gobierno que podría permitir la profundización en su atención a los temas, sin embargo, en la práctica, al ser complejos los mecanismos de comunicación y coordinación interinstitucional, se obtiene una respuesta fragmentada, sin aprovechar los esfuerzos que ya existen, especialmente para lograr un enfoque de atención integral.

En cambio, el desempeño institucional le demanda a la víctima una mayor inversión de tiempo y recursos. El análisis de los casos no se considera como un insumo para el fortalecimiento de las instituciones y se perpetúa el recorrer caminos paralelos dentro de un mismo andamiaje institucional, que no llegan a la justicia.

2.- La violencia política contra las mujeres afecta a las víctimas directas, pero también a familias, comunidades e instituciones, esto implica una diversidad de personas, espacios y procedimientos, que una visión fragmentada no reconoce y que tampoco se resuelve con la creación de más instituciones especializadas en un solo tema.

Tampoco existen datos cuantitativos o cualitativos que protejan los datos personales y que permitan la mayor caracterización del problema. Ante una violencia que afecta la totalidad de la vida se requiere una visión sistémica en el desempeño institucional.

3.- En la vida interna de las instituciones, la normatividad y los casos nos indican que las opciones definidas constriñen la denuncia de actos de violencia política contra las mujeres, al tratarlos como problemas individuales (situaciones aisladas), a pesar de que las víctimas relatan que son prácticas arraigadas en la vida de las instituciones, muchas veces como un mecanismo de autorregulación (sanciones por no obedecer arbitrariedades o por exigir un espacio profesional de trabajo).

De esta forma, los casos no reciben una atención, sino una contención, haciendo complejo el acudir a autoridades competentes y su análisis dentro del marco de casos de VPM, por lo que el cambio en las propias instituciones se hace prácticamente imposible.

4.- Existe normatividad suficiente que podría permitir la atención y prevención de la VPM incluso en concordancia en diversos aspectos con los planteamientos internacionales y federales, sin embargo, se nombra de forma limitada a otros sectores que también deben ser parte de la atención y prevención (no como responsabilidad, pero sí en colaboración), tampoco se definen con claridad o se ponen en práctica espacios de vinculación o articulación que fortalezcan las opciones para resolver este problema público.

5.- Se mantiene una visión de participación política de hace más de 50 años, por lo que algunas de las definiciones y de los entramados de prevención y atención se quedan cortos con la visión que se ha reconocido en las últimas décadas y que corresponde a la participación como parte y mecanismo para la vigencia de los DESCAs, la cual es un componente esencial de la democracia. en práctica espacios de vinculación o articulación que fortalezcan las opciones para resolver este problema público.

En suma, en términos de definición del problema y la creación de alternativas desde la política pública de la Ciudad de México, observamos la necesidad de un diseño sistémico que permita el aprovechamiento de los recursos, espacios y personal con que cuentan las diversas instituciones competentes, así como la integración de los actores no gubernamentales para fortalecer este ecosistema y ofrecer un verdadero modelo de prevención y atención a la violencia política contra las mujeres.

Al existir un momento de refundación institucional de la CDMX, que tendrá una duración de algunos años más, existe una ventana de oportunidad para la incidencia en esta perspectiva, que podría llevarse a cabo por organizaciones, colectivos, movimientos y otros actores sociales, donde una actualización del tema puede consolidarse.

A la par, si bien la normatividad recupera una amplitud de temas y perspectivas, en gran medida por la influencia de actores multisectoriales en los últimos 20 años, la implementación sigue siendo un reto, especialmente porque se percibe una barrera para acceder a las instituciones y de obtener una respuesta de ellas que no genere un costo mayor al daño, especialmente con autoridades que procuran justicia: revictimización (por una atención sin sensibilidad, sin perspectiva de derechos humanos o de género, así como por una dilación en la respuesta), necesidad de acompañamiento jurídico con costo, exhibición mediática sensacionalista o incluso nuevas agresiones de la propia autoridad. ¿Qué alternativas existen ante este panorama?

Alternativas

Un modelo de prevención y atención

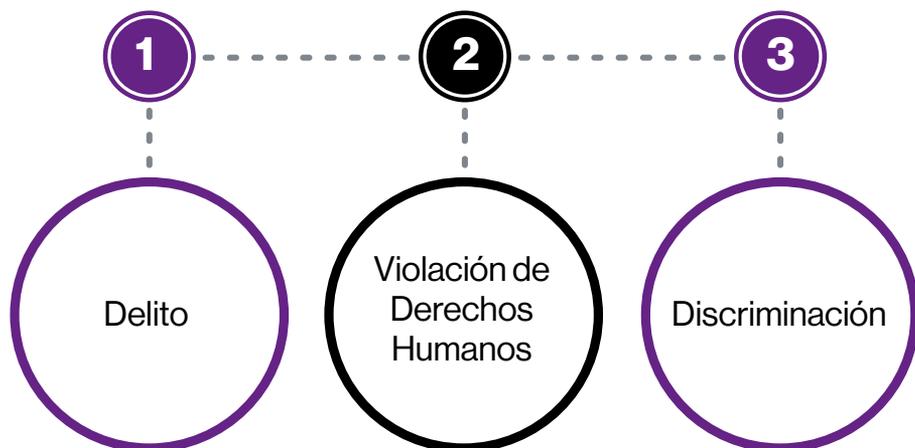
Como se ha mencionado a lo largo del texto, la falta de publicidad sobre las alternativas gubernamentales ante la violencia política contra la mujer es uno de los grandes obstáculos para lograr la atención merecida, ya que no hay una acción de oficio o una cercanía con la víctima o hay omisión cuando se acude a ellas y la víctima duda si está ante la autoridad competente.



Es por ello que la propuesta de un modelo puede significar un paso hacia ganar claridad para exigir la acción a la que están obligadas las autoridades, para poner en marcha los engranajes institucionales e incluso abrir los espacios para la colaboración.

Para ello, confirmamos que es indispensable retomar los postulados internacionales en el tema e incluir en la definición y por ende en la atención que la VPM puede significar a) un delito (en caso de estar tipificado) y al mismo tiempo, b) una violación a derechos humanos y c) un acto de discriminación. Esto enriquece los caminos para exigir su atención.

Enfoques



Así mismo, la incorporación de una visión que contemple un ecosistema multisectorial se suma a lo anterior

Principal responsable de prevenir y atender la VPM.	Distintos actores en el entorno deben ser considerados para prevenir y atender la VPM.
Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> - Las víctimas. - Las mujeres que participan. - Los espacios y la comunidad educativa. - La comunidad en los centros de trabajo, incluyendo patrones y organizaciones sindicales. - Los medios de comunicación y sus trabajadores. - Las organizaciones sociales.

¿Qué autoridades son responsables en la Ciudad de México? Sistematizamos las instituciones que representan una alternativa y que tienen atribuciones para realizar acciones de atención y prevención de la violencia política contra las mujeres, ya sea porque es su mandato explícito, o porque deben realizar acciones ante la violencia contra las mujeres, la discriminación, la violación de derechos humanos, las víctimas y/o porque deben garantizar las condiciones para la participación ciudadana.



Las siguientes dos tablas nos dan luz sobre autoridades responsables a quienes podemos acudir, considerando el marco normativo mencionado:

Número de Instancias y Dependencias que realizan acciones de prevención y brindan atención a mujeres víctimas de violencia

10

Atención y
Prevención

3

Atención

3

Prevención

Gradación entre atención y prevención a mujeres víctimas de violencia de instancias y dependencias



En cuanto a la definición de los procedimientos de atención y prevención (considerando también lo definido hacia el interior de las instituciones) podemos identificar que existen componentes y pasos compartidos que mostramos en los siguientes esquemas, lo cual aporta en la claridad sobre qué esperar de los procesos definidos en las políticas públicas, para poder acercarnos a ellos con conciencia de los pasos, los alcances e incluso para poder retroalimentarlos con mayor precisión:



Acciones al interior de las instituciones de gobierno

Acción	Objetivo
<ul style="list-style-type: none"> • Campañas de difusión • Protocolos • Organos internos 	<ul style="list-style-type: none"> • Conciencia • Sanción interna • Canalización para la Sanción externa

PRIMER CONTACTO

SCO pueden acompañar en la solicitud de atención
SCO: Sociedad Civil Organizada

A distancia: vía telefónica en línea
Cualquier Persona

Presencial: oral o escrito
Víctima

De oficio

Atención con perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos.

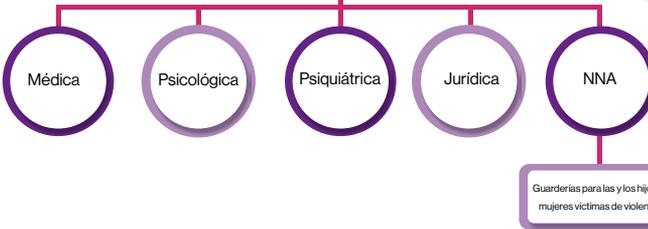


Toma de datos y análisis del caso

Atención a mujeres en reclusión

Canalización para atención

SCO pueden retroalimentar la forma en que se da la atención y complementar para necesidades muy específicas como referente para su incorporación en políticas públicas.



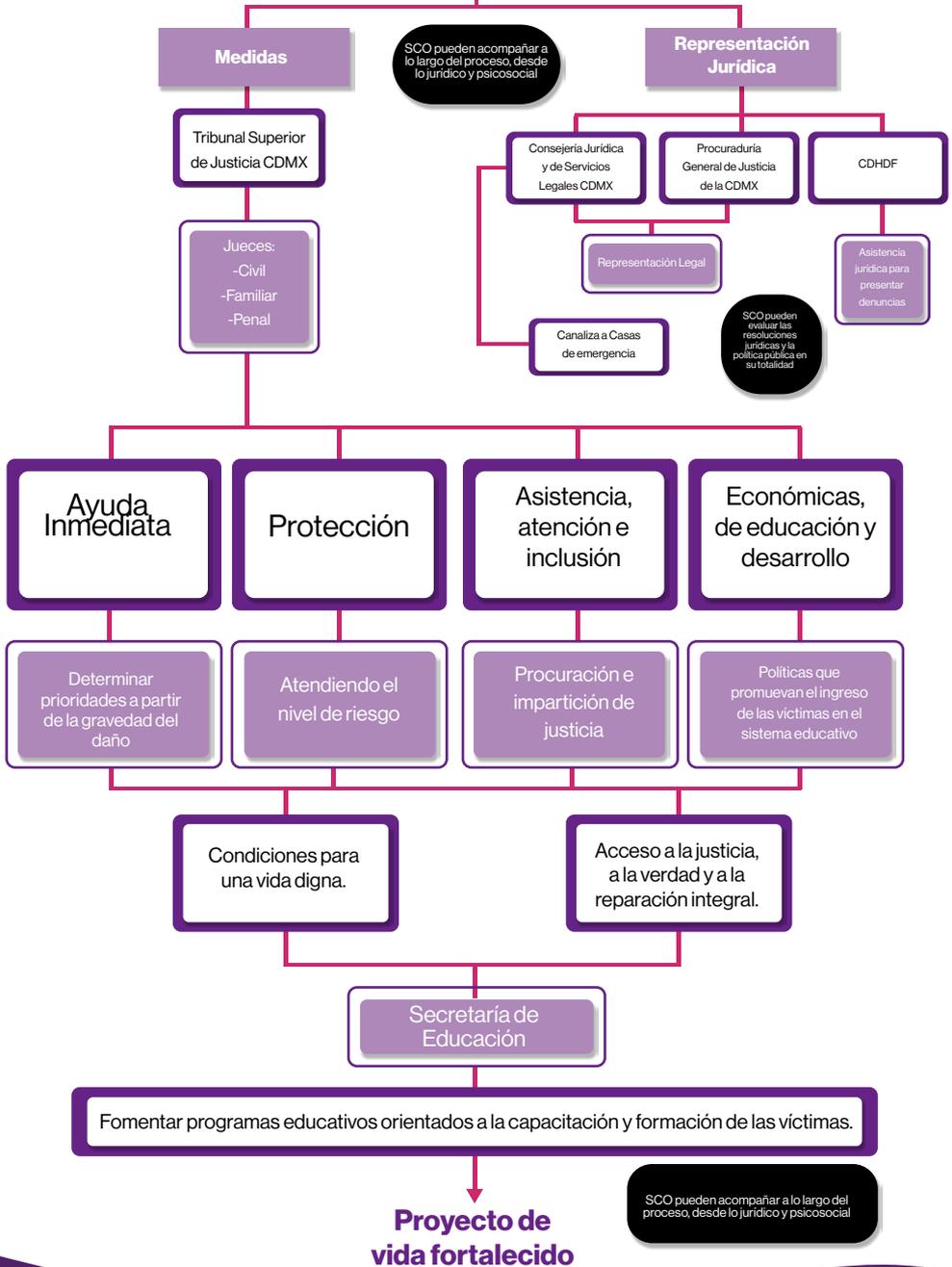
Sensibilización y capacitación de servidoras y servidores públicos.



SCO ofrecen acciones y materiales de sensibilización

**Instituto de Formación Profesional

SEGUIMIENTO



Siglas de las instituciones	Nombre completo
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
PGJCDMX	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
SEDESOC CDMX	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México
MP	Ministerio Público
COPRED	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
FEPADE	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
INMUJERES CDMX	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
STyFE	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX
SSP CDMX	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

Consulta en línea el directorio creado por Incide, en el que incluimos información detallada de las autoridades, así como de organizaciones que son parte del ecosistema para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres.

Lecciones y Herramientas Prácticas

Como hemos mencionado, la información para poner en acción lo social para dinamizar lo gubernamental es fundamental, también lo es el fortalecimiento que podemos tener como integrantes de la Sociedad Civil Organizada (SCO) al realizar nuestras actividades, que pueden incluir la formación, acompañamiento, investigación, incidencia y la propia creación de materiales de divulgación que inviten a la acción organizada, como este cuadernillo.

Además de este texto, consideramos relevante crear un conjunto de insumos que nos ayuden a reforzar lecciones importantes que aprendimos en este proceso de la mano con casi 100 mujeres que compartieron sus experiencias, estas lecciones son:

- La violencia política contra las mujeres también se frena cuando fortalecemos la participación, pues reclamamos los espacios de los que desean mantenernos fuera y ampliamos el camino hacia los objetivos colectivos que la VPM obstaculiza; para ello es importante reconocer que desde diferentes ámbitos podemos encontrarnos en la arena de la participación, identificar nuestra labor como tal es un paso significativo para recordar sus alcances y también para prepararnos ante las posibles amenazas, recuperando las experiencias para participar seguras.

- Debemos incorporar aquellos recursos y vías que ya existen, varios de ellos se han ganado con la participación organizada, para exigir la prevención y atención de la VPM; incluso si no obtenemos respuesta, podemos documentar para denunciar la falta de atención debida e ir construyendo un legado en estas vías, es fundamental que logremos que nuestras voces trasciendan las redes sociales y escalen a cambios institucionales y sociales para lograr condiciones en el día a día que impliquen una protección y atención integral para todas. La documentación también fortalecerá la disponibilidad de datos para continuar el análisis y la exigencia.
- Podemos robustecer la narrativa sobre la importancia de la participación de las mujeres, recuperando el espacio político sin estigma, sino como un espacio para, organizadamente reclamar una vida digna; de esta forma la violencia política contra las mujeres podría reconocerse como un agravio colectivo (a toda la comunidad), pues en realidad eso representa, ya que cuando una mujer no puede participar segura, tenemos menos posibilidades de una mejor vida como sociedad.
- Compartir información, reflexiones, contactos e incluso repositorios nos fortalece y nos abre la puerta a encontrarnos para el debate, con nociones esenciales de los lenguajes y perspectivas de quienes buscamos un mismo objetivo desde distintos espacios, el diálogo e intercambio son indispensables.
- Fomentar una investigación del tema que considere las historias concretas de las mujeres, e incluso de hombres para poder comparar y contrastar, y perfilar con mayor claridad cómo es que los estereotipos de género pueden ser una herramienta para cimentar la violencia, así como para identificar otros mecanismos que van más allá de estos pero que también merman las oportunidades de participación y transformación de los problemas públicos.
- Considerar que la tipificación de la violencia política contra las mujeres es un pendiente vigente, que puede ser un objetivo compartido a lograr. Sin olvidar que, mientras la denuncia y el acceso a los espacios de impartición de justicia siga siendo prácticamente imposible, la tipificación no resolverá de forma inmediata el problema, por lo que a la par, deberíamos estar en la exigencia más amplia y a largo plazo de contar con una verdadera impartición de justicia en todos los temas.
- Es deseable fortalecer los espacios de encuentro entre quienes desde la academia, las organizaciones, los medios de comunicación, los sindicatos e incluso los partidos políticos y las instituciones coincidimos en la importancia de participar seguras. Esta sinergia con objetivos específicos puede ayudar a lograr los puntos anteriores.

A partir de identificar estas lecciones, consideramos pertinente acompañar este texto de un conjunto de materiales que invitamos a su revisión y difusión para dar crédito a nuestra participación en varios espacios; identificar la violencia política contra las mujeres y las alternativas a las que podemos acudir (gubernamentales y sociales) para continuar este debate, pero sobre todo nuestra acción organizada.

Este kit incluye este cuadernillo, dos carteles, un separador, un directorio y un video de divulgación para que conjuntamente podamos reclamar y construir de manera personal o en línea condiciones seguras para la participación política de las mujeres.

Deseamos que este esfuerzo que hemos realizado para seguir caminando por una participación segura que nos lleve a hacer realidad una vida digna sea de utilidad para quienes estudian, trabajan y sobre todo para quienes exigimos una atención real ante la violencia política contra la mujer.



Es un paso más que nos ha llevado a más interrogantes: ¿cuáles son los puntos más significativos en el sistema de justicia que deben modificarse en la práctica para una atención real?, ¿cómo integrar al análisis lo que sucede en más estados de la república?, ¿qué experiencias internacionales pueden ser puntos de referencia para continuar el camino?, ¿cómo incorporar más información sobre la participación y las agresiones a niñas, adolescentes y adultas mayores que participan? ¿qué resultados podremos obtener cuando incluyamos información de hombres que son víctimas de violencia política?

Este proceso también nos invita a continuar para acceder y procesar más información, especialmente bases de datos gubernamentales que deberían ser públicas y accesibles, así como repositorios académicos, de medios de comunicación y sociales para generar distintas visualizaciones y sobre todo seguir ganando precisión sobre el problema y las soluciones. Sobre todo deseamos que este esfuerzo nos acerque más entre quienes seguiremos buscando alternativas por una vida digna.



Referencias

Normativa Internacional:

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (Cedaw).

Declaración de Pachuca.

Declaración sobre Violencia y Acosos Políticos.

Declaración y Plataforma De Acción De Beijing

Ley Modelo Interamericana Sobre Violencia Política Contra Las Mujeres.

Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos.

Recomendación General N. 23 De La Cedaw: Vida Política Y Pública.

Normativa Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos.

Ley General de Víctimas.

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Ley General para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

Protocolo para la Atención de Violencia política contra las Mujeres en Razón de Género.

Normativa de la Ciudad de México:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Distrito Federal.

Ley De Participación Ciudadana Del Distrito Federal.

Ley De Responsabilidades Administrativas De La Ciudad De México.

Código De Instituciones Y Procedimientos Electorales De La Ciudad De México.

Ley de víctimas de la Ciudad de México.

Ley Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación Del Distrito Federal.

Guía Para la Atención de la Violencia Política Por Razones de Género y Derechos Humanos para la CDMX.

Notas periodísticas⁹:

- Corona, S. (03 de junio de 2018). "Asesinadas dos candidatas locales en menos de 24 horas en México". El País. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/06/02/mexico/1527962598_145968.html?id_exte_rno_rsoc=TW_CC
- Corona, S. (08 de marzo de 2018). "Las mujeres en la política mexicana: ni brillo, ni influencia". El País. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/03/07/mexico/1520383782_735973.html
- Flores, E. (21 de febrero de 2018). "Ejecutan a precandidata del PRD en Chilapa, Guerrero". Proceso. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/523525/ejecutan-precandidata-del-prd-en-chilapa-guerrero>
- García, A. (27 de febrero de 2018). "Amenazan a Yareli Cariño, síndica de Pinotepa Nacional". Cima Noticias. Recuperado de <https://www.cimacnoticias.com.mx/noticia/amenazan-yareli-cari-o-s-ndica-de-pinotepa-nacional>
- García, F. (12 de abril de 2018). "Asesinan en Michoacán a candidata del Verde". Milenio. Recuperado de <http://www.milenio.com/policia/asesinan-en-michoacan-a-candidata-del-verde>
- Jiménez, H., García, C. (05 de julio de 2018). "Diputado Jiménez Rumbo ejerció violencia política contra Beatriz Mojica: TEPJF". El Universal. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/diputado-jimenez-rumbo-ejercicio-violencia-politica-contra-beatriz-mojica-tepjf>
- Marcial, D. (23 de diciembre de 2017). "México cerrará 2017 como el más violento en 20 años". El País. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2017/12/23/actualidad/1513997748_288693.html
- Martínez, C. (26 de febrero de 2018). "Asesinan a precandidata priista Dulce Rebaja Pedro". Cima Noticias. Recuperado de <https://www.cimacnoticias.com.mx/taxonomy/term/8278>

⁹Se presenta aquí algunas notas que contienen casos de posible violencia política, si bien se revisaron más notas, estas sirvieron para identificar similitudes y diferencias con agresiones que se cometen contra mujeres.

- Merino, J; Torreblanca, C. (19 de septiembre de 2017). “La constante violencia contra las mujeres”. Animal Político. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/blogueros-salir-de-dudas/2017/09/19/la-constante-violencia-contra-las-mujeres/>
 - Molina, H. (17 de junio de 2018). “Suman 16 mujeres políticas que han sido asesinadas”. El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Suman-16-mujeres-politicas-que-han-sido-asesinadas-20180617-0085.html>
 - Pimienta Franco, Xóchitl (19 de septiembre de 2018) “Juanitas y manuelitas, la historia se repite”, en Forbes. Recuperado en <https://www.forbes.com.mx/juanitas-y-manuelitas-la-historia-de-repite>
 - Ruiz, R. (07 de junio de 2018). “Denuncia la candidata Flor Añorve que es víctima de violencia política en redes sociales”. La Jornada. Recuperado de <https://www.lajornadaguerrero.com.mx/index.php/politica/item/3051-denuncia-la-candidata-flor-anorve-que-es-victima-de-violencia-politica-en-redes-sociales>
 - Salazar, F. (06 de marzo de 2018). “La violencia política contra las mujeres: lo que los partidos olvidan”. Alto Nivel. Recuperado de <https://www.altonivel.com.mx/actualidad/mexico/violencia-politica-contra-las-mujeres/>
 - Uribe, A. (23 de septiembre de 2014). “Demuestra Tribunal que alcalde de Jaltenco cometió violencia política de género”. DigitalMex. Recuperado de <http://www.digitalmex.mx/municipios/story/1183/demuestra-tribunal-que-alcalde-de-jaltenco-cometio-violencia-politica-de-genero>
 - Velázquez, I. (03 de junio de 2018). “Matan a 17 candidatas en proceso electoral”. El Reforma. Recuperado de <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1410122&md5=535d40b357090705e149c6f22960eb53&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&lcmd5=e1e2c459e8b51729411178a287eab465>
- Incide INCIDE Social A.C. Igualdad, inclusión y no discriminación. (PNUD: México, 2012) Luchadoras. Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México, elecciones 2018. (México: 2018)



Ciudad de México, 2018

Este material se realizó con recursos de la Décima Séptima Emisión del Programa Proequidad del Instituto Nacional de las Mujeres, empero, este no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las(os) autores del presente trabajo.

Programa
PROEQUIDAD

